

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 1 de 12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
DEPARTAMENTO LOGÍSTICO

Barranquilla, 30 de junio de 2023

AL : Señor
MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA
 Representante legal de la firma JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS
 Barrio España Carrera 46 No.29-05 Local 01
 Teléfonos: 3242741534-3014597970
 Correo: jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com
 Cartagena-Bolívar

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0053-ARC-ENSUB-DLENS-2023

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, el suscrito Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.270.968 expedida en Barranquilla- Atlántico, actuando en su condición de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", conforme a lo dispuesto en la Directiva Ministerial No. 12 del 21 de septiembre de 2020, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted señor MAYRON JAVIER CABARCAS ACUÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7920171, expedida en Cartagena – Bolívar, actuando en calidad de Representante legal de la firma JCP SUMINISTROS & DOTACIONES S.A.S., identificado con NIT 901.253.602-8, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.059-ARC-ENSUB-DLENS-2023, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPO TÁCTICO, SEGURIDAD PERSONAL, PERIMÉTRICA Y ELEMENTOS MÉDICOS Y/O PRIMEROS AUXILIOS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 22 de junio de 2023 y sus subsanaciones.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

CONTRATISTA	JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS
NIT	901.253.602-8
RÉGIMEN DE VENTAS	COMÚN
CLASE DE PERSONA	JURIDICA
DOMICILIO	Barrio España Carrera 46 No.29-05 Local 01
TELEFONO	3242741534-3014597970
E- MAIL	jcpsuministrosydotaciones@hotmail.com
CIUDAD	Cartagena- Bolívar
BANCO	DAVIVIENDA
No. DE CUENTA	057169987534
NOMBRE DEL TITULAR	JCP SUMINISTROS Y DOTACIONES SAS

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	
	Autoridad: JOLA	
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 2 de 12

TIPO DE CUENTA	CORRIENTE					
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 5423 del 17 de enero de 2023 por valor de ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 11.705.000) M/CTE					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR	
	ESCAN	A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	16	4.650.000,00	
	ENSUB	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	16	1.640.000,00	
	EGSAM	A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	490.000,00	
	ENSUB	A-02-01-01-004-010	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	16	4.000.000,00	
	ENSUB	A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	10	500.000,00	
	EGSAM	A-02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	175.000,00	
	ESCAN	A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	250.000,00	
VALOR DEL CONTRATO	El valor de la aceptación de la oferta es por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$10.554.110,00) M/CTE, IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.					
FORMA DE PAGO	<p>La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC.</p> <p>Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>Para los pagos se podrá presentar factura Original firmada o factura electrónica según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.</p>					

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 3 de 12

	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La Escuela Naval de Suboficiales “ARC Barranquilla” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.</p> <p>FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor y/o interventor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato, será hasta 16 de agosto de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 4 de 12

LUGAR DE EJECUCIÓN:	<p>Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>USUARIO</th> <th>LUGAR DE ENTREGA</th> <th>HORARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">ENSUB</td> <td>Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", ubicado en la Vía 40 con 58 esquina.</td> <td>Lunes a Viernes 08:00 hasta 12:00 o 13:30 hasta 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	ENSUB	Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", ubicado en la Vía 40 con 58 esquina.	Lunes a Viernes 08:00 hasta 12:00 o 13:30 hasta 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.						
USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO											
ENSUB	Almacén General de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", ubicado en la Vía 40 con 58 esquina.	Lunes a Viernes 08:00 hasta 12:00 o 13:30 hasta 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.											
GARANTÍAS	<p>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CUANTÍA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">CUMPLIMIENTO</td> <td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td> <td style="text-align: center;">20%</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">CALIDAD DE LOS BIENES</td> <td>Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.</td> <td style="text-align: center;">20%</td> <td>Plazo de ejecución y un(01) año más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. PARÁGRAFO CUARTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.</p>	AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación	CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.	20%	Plazo de ejecución y un(01) año más.
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA										
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	20%	Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación										
CALIDAD DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes adquiridos.	20%	Plazo de ejecución y un(01) año más.										
CONDICIONES TÉCNICAS ECONOMICAS	<p>- Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.</p>												

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 5 de 12

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Se obliga para con la Escuela Naval de Suboficiales “ARC BARRANQUILLA”, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de personas en general con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la recepción de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Entregar los bienes dentro del cronograma de entrega estipulado por las partes, el cual no puede superar el plazo de ejecución del contrato. 9. El contratista deberá estar en capacidad de entregar e instalar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 10. En caso que exista insatisfacción por los bienes entregados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995, sin dejar de tener en cuenta lo referente al a factura electrónica acuerdo disposiciones de la DIAN.
-------------------------------------	---

	<h2 style="text-align: center;">FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>	
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 6 de 12

	<p>12. El contratista debe prever el tiempo de llegada de los elementos requeridos para la correcta ejecución de los artículos objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.</p> <p>13. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.</p> <p>14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes.</p> <p>15. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.</p> <p>16. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1). Recibir a satisfacción los bienes suministrado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2). Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3). Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4). Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 5). Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6). Suscribir el acta de Liquidación. 7). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva</p>

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 7 de 12

	<p>el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 15). INDUCCIÓN AL CONTRATISTA POR PARTE DEL CONTRATANTE: El contratante debe garantizar la participación de todo el personal en la inducción realizada por la empresa contratante, que contemple: 1. Divulgación de la política en seguridad y salud en el trabajo de la Armada Nacional (acorde con el Decreto 1072 de 2015). 2. Información sobre el desarrollo del sistema de gestión de seguridad de la salud en el trabajo. 3. Los riesgos presentes en las áreas del contratante (si aplica), donde va a desarrollar el trabajo el contratista. 3. El plan de emergencia de la empresa contratante. 4. Deber de informarle a la empresa contratante acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato. 5. Mecanismo de la empresa contratante para responder adecuadamente a las comunicaciones externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.</p>
MULTAS Y/O CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por veinte (20) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Para tal efecto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.</p> <p>PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA”. No obstante, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES “ARC BARRANQUILLA” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado,</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 8 de 12

	<p>siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.</p> <p>NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.</p> <p>NOTA 2: El contratista y el contratante acuerdan que en el caso de iniciar procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la Contratante podrá fijar fecha para la realización de las misma dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la remisión de la citación a audiencia.</p>
SUPERVISOR	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor S1 RAMIREZ VALERA LUIS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72292515, quien será responsable de la ejecución total del contrato y quien podrá ser reemplazo por necesidad del servicio, notificando por escrito al CONTRATISTA y sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje</p>

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 9 de 12

	<p>de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA”, informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.</p>
LIQUIDACIÓN	<p>El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado</p>

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 059-ARC-ENSUB-DLENS-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II
 Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C.
 “BARRANQUILLA

Vo.Bo.:
 Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
 Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>	
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 10 de 12

Reviso:
 Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
 Ejecutiva de Contratos ENSUB

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 11 de 12

ANEXO "A"
TÉCNICO-ECONÓMICO
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 0053-ARC-ENSUB-DLENS-2023

ITEM	DESCRIPCION
1	CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista realizara y presentara ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad

ÍTEM	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD
1	ESCAN	CHALECO SALVAVIDAS TIPO "V"	CHALECO SALVAVIDAS INFLABLE TIPO V, DE CAPACIDAD DE ACCIONAMIENTO MANUAL O AUTOMÁTICO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SISTEMA DE INFLADO ACTIVADO AL SUMERGIRSE EN EL AGUA O MEDIANTE TIRADOR (POR MEDIO DE KIT DE REARME DE CO2 DE 24GR A 60 GR), EL CUAL PUEDE SER REUTILIZADO DESPUÉS DE SER ACCIONADO. ADICIONALMENTE, CUENTA CON VÁLVULA INFLADO MANUAL. TAMAÑO DEL CHALECO UNIVERSAL: SE ADAPTA AL PECHO DE 30 A 52 PULGADAS, INCLUYE ACCESORIOS DE ANILLO EN D, APROBADO POR LA GUARDIA COSTERA DE LOS EE:UU. POR OTRO LADO, SE CONFECCIONARÁ Y ADAPTARÁ UN BOLSILLO APTO PARA ALMACENAR 01 BOTELLA DEL SISTEMA DE RESPIRACIÓN INTEGRADO (EBS), ADHERIDO AL COSTADO DERECHO DEL CHALECO. MENCIONADA CONFECCIÓN SE REALIZARÁ EN TELA RESISTENTE, ACUERDO MUESTRA SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD.	UNIDAD	 + 	2

	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN		
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015		Página 12 de 12

2	ESCAN	CHALECO SALVAVIDAS (SOLAS)	CHALECO SALVAVIDAS PLEGABLE COMPACT 2016, APROBADO POR EL CÓDIGO INTERNACIONAL DE DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (LSA CODE), DE TAMAÑO Y CAPACIDAD DE FLOTACIÓN "ADULTO" (SOPORTA DE 43 A 140 KG), COLOR NARANJA CON CINTAS REFLECTIVAS.	UNIDAD		7
4	ESCAN	MALETÍN BOTIQUÍN	MALETÍN TIPO BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS TIPO C ELABORADO CON LONA CODRA DE ALTA RESISTENCIA DE COLOR ROJO CON MATERIAL REFLECTIVO. DIMENSIONES 52 CM X 36 CM X13CM.	UNIDAD		1
5	ENSUB	BENGALA ROJA DE MANO	BENGALA DE ILUMINACIÓN TIPO FLAMA DE MANO, CERTIFICADA PARA USO DE SALVAMENTO EN EL MAR. QUEMA DURANTE 60 SEGUNDOS A 15.000 CANDELAS. CUENTA CON UN MANGO TELESCÓPICO ÚNICO Y COMPACTO, FÁCILMENTE EXTENSIBLE Y CON CABLE DE TRACCIÓN.	UNIDAD		7
6	ENSUB	BENGALA PARACAÍDAS	BENGALA TIPO PARACAÍDAS DE MANO CERTIFICADA PARA USO DE SALVAMENTO EN EL MAR. QUEMA DURANTE 40 SEGUNDOS A 3.000 CANDELAS DE INTENSIDAD DE LUZ. APTA PARA DISTANCIAS DE ALTO RANGO (300 METROS DE ALTURA DE EYECCIÓN).	UNIDAD		6
7	ENSUB	ESPEJO DE VIGILANCIA VEHICULAR	ESPEJO: DEBE SER CONVEXO DE 25 CM DE DIÁMETRO + 3 CM, SUJETO A UN BASTÓN CON RUEDA Y DEBE LLEVAR UNA LINTERNA. DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA KIT RETEN SEGURIDAD VIAL NO. JEMPPCEDE4-DIETE-FT-00002/INT	UNIDAD		1
8	ENSUB	DETECTOR DE METALES	DETECTOR DE ARMAS - METALES SENSIBILIDAD MEDIA LUCES LED •LED VERDE = ENCENDIDO •LED AMBAR = BATERÍA BAJA •LED ROJO = ALARMA	UNIDAD		2

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 13 de 12

			•CONTROLES INTERRUPTOR DE ENCENDIDO (AUDIBLE / APAGADO / SILENCIOSO) INTERRUPTOR DE ELIMINACIÓN DE INTERFERENCIAS CALIBRACIÓN AUTOMÁTICO FRECUENCIA AUDIBLE2 KHZT •TEMPERATURAS DE OPERACION-35° F (-37° C) TO 158° F (70° C)HUMEDAD MÁXIMA DE OPERACION95% SIN CONDENSACIÓN LONGITUD16.5" (42 CM) •ANCHURA3.25" (8.3 CM) •GROSOR1.625" (4.1 CM) •PESO TOTAL17.6 OZ (500 G) REQUERIMIENTOS DE BATERÍA UNA PILA DE 9V (INCLUIDA). PROPORCIONA HASTA 100 HORAS DE FUNCIONAMIENTO NORMAL.			
9	EGSAM	BINOCULARES	BINOCULAR DE 20X50, CON UN AUMENTO DE 20X, ESTE BINOCULAR PUEDE ACERCAR EL SUJETO 20 VECES MÁS, PERMITIENDO UNA VISIÓN AMPLIA Y CLARA. DIÁMETRO DEL LENTE: 50 MM DE GRAN ALCANCE, CON DISEÑO DE PRISMA BAK-4. CUERPO DURADERO DE ALTA RESISTENCIA (DESGASTE Y HUMEDAD) DE CÓMODO AGARRE CON UN ALCANCE APROXIMADO ENTRE 700 Y 900 METROS.	UNIDAD		1

ÍTEM	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-02-01-002-007 - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	ESCAN	CHALECO SALVAVIDAS TIPO "V"	UNIDAD	2	ONIX	1.106.700	\$ 2.213.400
2	ESCAN	CHALECO SALVAVIDAS (SOLAS)	UNIDAD	7	ONIX	308.210	\$ 2.157.470
RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)							
4	ESCAN	MALETÍN BOTIQUÍN	UNIDAD	1	GENERICO	217.770	\$ 217.770
RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-01-01-004-010 - EQUIPO MILITAR Y POLICÍA							
5	ENSUB	BENGALA ROJA DE MANO	UNIDAD	7	Comercial MK	245.140	\$ 1.715.980
6	ENSUB	BENGALA PARACAÍDAS	UNIDAD	6	Comercial MK	377.230	\$ 2.263.380
RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-02-01-003-007 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.							
7	ENSUB	ESPEJO DE VIGILANCIA VEHICULAR	UNIDAD	1	GRANCOL	330.820	\$ 330.820
RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-01-01-004-006- MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS							
8	ENSUB	DETECTOR DE METALES	UNIDAD	2	GARRET	616.420	\$ 1.232.840

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 14 de 12

RUBRO PRESUPUESTAL - A-02-02-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES							
9	EGSAM	BINOCULARES	UNIDAD	1	GENERIC	422.450	\$ 422.450
VALOR TOTAL OFERTA (IVA INCLUIDO)							\$ 10.554.110

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la (ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

ORIGINAL FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA SECOP II

Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA"

	<h2>FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN</h2>	
ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-017-JOLA-V03	Rige a partir de: 23/07/2015	Página 15 de 12

Vo.Bo.:
 Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.:
 Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

Reviso:
 Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB
 Elaboró:
 Ejecutiva de Contratos ENSUB